



SOLICITUD DE PLAZA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

Datos dei padre/madre/tutor:				
Nombre:	Apellidos:	Apellidos:		
N.I.F.:	Domicilio:	Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:		
Teléfonos de contacto: 1	2	2		
Email:				
Datos del alumno o alumna:				
Nombre:	Apellidos:	Apellidos:		
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios	s Matriculado:		
Datos del alumno o alumna 2:				
Nombre:	Apellidos:			
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios	s Matriculado:		
Datos del alumno o alumna 3:				
Nombre:	Apellidos:			
Fecha de Nacimiento:	Nivel de Estudios	s Matriculado:		
Parada del autobús se utilizará:				
Tejuela – Pilar Sacamoños	☐ Teiuela – (Glorieta Avda. Portugal		
Consolación		Paseo de los Álamos		
(A cumplimentar por el Centro Educativo) Centro en el que los/as alumnos/as de la pre	esente solicitud cursa	ará/n estudios en 2009/2010:		
Número de hermanos matriculados en el Centro que solicitan plaza para el transporte	:	Sello, fecha y firma del Centro		
		SOLICITUD: único en caso de familias monoparentales, qu		
acredite la jornada laboral. Fotocopia del Libro de Familia.				
☐ Documento acreditativo de la situad	ará justificada, segú ción de la Renta de la Declaración de	ejercicio 2007 de todos los miembros que el caso, con cualquiera de estos documentos e la Renta		
Conformidad con las Normas Básicas	de Conducta para el	uso del Transporte Escolar (Anexo II firmado)		
	a los registros de da	las bases de la convocatoria. Asimismo autoriza pa tos de carácter personal, a efectos de verificar iliar correspondientes al ejercicio 2007.		

Firma del Padre/Madre/Tutor

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO, DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto de las presentes bases es el de regular la adjudicación de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano Subvencionado, de los Colegios Públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2009-2010.

Artículo 2.- Descripción del Servicio.

- 1.- El servicio se prestará todos los días lectivos del curso académico 2009-2010, desde el 28 de septiembre de 2009.
- 2.- Para la prestación del servicio se establecen las siguientes paradas:

Parada 1: Tejuela - Pilar Sacamoños

Parada 2: Tejuela - Glorieta Avenida de Portugal

Parada 3: Consolación

Parada 4: Paseo de los Álamos:

Ida: Frente a la Imagen de Pablo de Rojas.

Vuelta: A la altura de Banesto.

- 3.- El horario de salida de los autobuses será a las 8:30 de la parada 1 (Tejuela-Sacamoños), e inmediatamente después continuarán las recogidas de escolares en el resto de las paradas. Por motivos de regulación de tráfico, las paradas serán breves y no se podrá esperar a ningún niño, por lo que se rogará máxima puntualidad. La vuelta se realizará inmediatamente después de la salida de los respectivos colegios, siguiendo el itinerario inverso.
- 4.- Los precios a abonar a la entidad que presta el servicio se determinan, en función del número de niñ@s por familia que usen el transporte escolar urbano y de la renta anual por miembro de la unidad familiar. Dichos importes serán abonados al inicio de cada trimestre, en los plazos y número de cuenta que serán comunicados a los solicitantes.

Precio trimestral	Hasta 3.000 €	De 3.000′01 a 6.000 €	Más de 6.000'01 €
Familia con 1niñ@ usuario del transporte	20 €	30 €	40 €
Familia con 2 niñ@s usuarios del transporte	30 €	40 €	50 €
Familia con 3 o más niñ@s usuarios del transporte	35 €	45 €	55 €

- 5.-La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2007 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 6.- Para la determinación de la renta de los miembros computables, en base a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - Primero. Se sumará la parte general de la renta con la parte especial de la renta del periodo impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.
 - Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Tercero.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. 7.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados
- 8.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo comocilio que los anteriores a través de la correspondiente certificación de empadronamiento. Tendrá no obstante la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- 9.- Para el disfrute del servicio se establecen unas normas básicas de conducta que deberán ser conocidas y cumplidas por cualquier usuario del transporte escolar debiendo el solicitante, por ello, dar expresamente su conformidad (ver Anexo II).

Artículo 3.- Destinatarios

1.- Podrán ser destinatarios de dichas plazas los alumnos y alumnas matriculados en los Colegios Públicos Alonso Alcalá y José Garnica de Alcalá la Real que lo soliciten, y residan en el casco urbano de Alcalá la Real.

Artículo 4.- Solicitudes

- 1.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los padres, tutores, o representantes legales de los alumnos, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de emprésa de ambos cónyuges, o certificado único en caso de familias monoparentales, que acredite la jornada laboral.
 - Fotocopia del libro de familia

- Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal a efectos de verificar lar circunstancias indicadas en la solicitud.
- d. Documento acreditativo de la situación económica del ejercicio 2007 de todos los miembros que componen la unidad familiar, y que será justificada, según el caso, con cualquiera de estos documentos:
 - a. Fotocopia completa de la Declaración de la Renta
 - b. Certificado resumen de Hacienda de la Declaración de la Renta
- c. Certificado de Hacienda de No Declarante.
- 2.- Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo I en las presentes bases.
- 3.- A la solicitud de plaza se deberá adjuntar la aceptación de la normativa de convivencia (Anexo II).
- 4.- El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 8 de junio de 2009.
- 5.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, 48 –Casa Pineda- de Alcalá la Real (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Jueves, 8-15 horas y 17-22 horas; Viernes, exclusivamente de 8 a 15 horas).

Artículo 5.- Adjudicación de las plazas

- 1.- Para la adjudicación de las plazas disponibles se establecen los siguientes criterios:
 - Distancia del domicilio familiar de los alumnos a los centros educativos, teniendo prioridad aquellos que estén a mayor distancia del centro educativo.
 - En segundo lugar se establece la prioridad de los niños o niñas de menor edad sobre los de mayor edad, admitiéndose de forma directa los herman@s mayores que tuvieran.
 - 3. Finalmente, y como tercer criterio para la adjudicación de las plazas, tendrán preferencia aquellas familias en las que los dos cónyuges, o el padre o madre en el caso de familias monoparentales, se encuentren trabajando, no pudiendo atender a sus hijos en el horario de entrada o salida de los centros escolares.
- 2.- En caso de que una vez transcurrido el plazo ordinario de solicitud de plaza, y una vez adjudicadas todas las solicitudes, si quedaran plazas disponibles en el servicio, dichas plazas se adjudicarían por riguroso orden de inscripción, debiendo, para ello, dirigirse a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, 48 -Casa Pineda-

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación de las plazas.

- 1.- Una vez recibidas las solicitudes, el responsable del correspondiente centro docente comprobará que la solicitud ha sido presentada en plazo, que el alumno o alumna se encuentra matriculado, y las remitirá a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Recibidas las solicitudes por el Ayuntamiento se comprobará si estas reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3.- La Titular de la Concejalía delegada de Educación tramitará e instruirá el pertinente procedimiento, formulando propuesta de resolución de la adjudicación de las plazas, que se formalizará mediante un listado provisional.
- 4.- En el supuesto de que el año 2007 los miembros de la unidad familiar no tuvieran obligación de tributar, y tras la presentación del documento acreditativo de la no obligación de presentar la Declaración de Renta por parte de la Agencia Tributaria, por parte del Área de Educación del Ayuntamiento se solicitará a los Servicios Sociales Municipales informe sobre la capacidad económica de la unidad familiar para afrontar los costes del transporte escolar.
- 5.- La propuesta de resolución se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.
- 6.- El listado provisional se someterá a información pública, mediante su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, durante un plazo de 10 días naturales, a efectos de presentación de alegaciones.
- 7.- La resolución definitiva se efectuará por Decreto de Alcaldía, que será objeto de notificación individual a los beneficiarios.
- 8.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de adjudicación de plaza.
- 9.- La reserva de la plaza será efectiva siempre y cuando se produzca el abono del primer trimestre del servicio en el plazo que establezca la notificación de la Alcaldía. En el caso de que el primer abono no se realizase en el plazo establecido se tendrá por desistida la reserva de plaza, pasando a tener los derechos el siguiente de la lista de reservas.
- 10.- Los pagos correspondientes al segundo y tercer trimestre se harán efectivos en los 10 primeros días de cada trimestre escolar.





NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	 	
NOMBRE DEL NIÑ@/S:		

Para evitar situaciones que alteren la convivencia, se contemplan las siguientes normas básicas de conducta, que debe ser cumplida por cualquier usuario del transporte escolar:

- 1. No agredir físicamente a compañeros, monitores o conductores.
- 2. No perjudicar el funcionamiento del servicio por su comportamiento o actitud.
- 3. No deteriorar el autobús
- 4. No insultar a compañeros, monitores o conductores.
- 5. Ser puntual6. No deteriorar el material de otros compañeros.
- 7. Permanecer sentado en el asiento durante el trayecto, hasta que el autobús esté completamente parado.
- 8. No comer en el autobús.
- 9. Obedecer en todo momento las directrices la monitora.

El incumplimiento de las normas 1, 2 y 3, conlleva la sanción: PUNTO ROJO (Expulsión directa).

El incumplimiento de la norma 3 en adelante, conlleva la sanción: PUNTO VERDE (La suma de 3 puntos verdes, equivalen a un PUNTO ROJO).

Con una notoria mejora en el comportamiento del niño/a, según el criterio de las monitoras, éstas podrán retirar algún punto acumulado.

La notificación de las sanciones a la familia, se hará mediante un parte, que se debe devolver firmado por la madre o el padre, a la monitora al día siguiente.

DURACIÓN DE LAS EXPULSIONES

- 1ª Expulsión: 3 días. 2ª Expulsión: 1 semana.
- 3ª Expulsión: no poder disfrutar en el presente curso escolar de este servicio.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA FAMILIA

- Dar a conocer a sus hijas/os la normativa de convivencia.
- Acatar las sanciones impuestas tanto por las monitoras, como por la Comisión de convivencia.
- Asumir su responsabilidad por la pérdida o deterioro del material de su hija/o, debido al mal uso del mismo.

En Alcalá la Real,	_ de	9	de 2009
	_		

FIRMA DEL SOLICITANTE





NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
Nombre del niñ@/s:	

Para evitar situaciones que alteren la convivencia, se contemplan las siguientes normas básicas de conducta, que debe ser cumplida por cualquier usuario del transporte escolar:

- 1. No agredir físicamente a compañeros, monitores o conductores.
- 2. No perjudicar el funcionamiento del servicio por su comportamiento o actitud.
- 3. No deteriorar el autobús
- 4. No insultar a compañeros, monitores o conductores.
- 5. Ser puntual6. No deteriorar el material de otros compañeros.
- 7. Permanecer sentado en el asiento durante el trayecto, hasta que el autobús esté completamente parado.
- 8. No comer en el autobús.
- 9. Obedecer en todo momento las directrices la monitora.

El incumplimiento de las normas 1, 2 y 3, conlleva la sanción: PUNTO ROJO (Expulsión directa).

El incumplimiento de la norma 3 en adelante, conlleva la sanción: PUNTO VERDE (La suma de 3 puntos verdes, equivalen a un PUNTO ROJO).

Con una notoria mejora en el comportamiento del niño/a, según el criterio de las monitoras, éstas podrán retirar algún punto acumulado.

La notificación de las sanciones a la familia, se hará mediante un parte, que se debe devolver firmado por la madre o el padre, a la monitora al día siguiente.

DURACIÓN DE LAS EXPULSIONES

1ª Expulsión: 3 días. 2ª Expulsión: 1 semana.

3ª Expulsión: no poder disfrutar en el presente curso escolar de este servicio.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA FAMILIA

- Dar a conocer a sus hijas/os la normativa de convivencia.
- Acatar las sanciones impuestas tanto por las monitoras, como por la Comisión de convivencia.
- Asumir su responsabilidad por la pérdida o deterioro del material de su hija/o, debido al mal uso del mismo.

En Alcalá la Real,	de	de 2009
_III /\Ioala la I\oal,	ac	uc 2003

EJEMPLAR PARA EL PADRE, MADRE O TUTOR



